



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN R E C T O R A D O



RR N° 310/17
5 de abril de 2017

15 de marzo de 2017.

VISTOS: La Resolución Rectoral N° 224/17 de

CONSIDERANDO: Que, la resolución de referencia prohíbe la organización y realización de seminarios, talleres y otros por parte de los docentes en sus correspondientes materias, que signifique cobros a estudiantes y que su desarrollo sea dentro o fuera de los ambientes universitarios; así como la venta de libros, textos, apuntes con el registro de nombre de estudiantes, que adquieran tales bienes, correspondiendo que el docente vea algún mecanismo de depósito de su producción intelectual, a través de la Imprenta - Editorial Universitaria u otro punto de venta de libros que se registran en ambientes universitarios.

Que, esta disposición rectoral está dirigida exclusivamente a los docentes que organicen eventos con cobro por inscripción y/o vendan su producción intelectual ofreciendo algún beneficio al estudiante que adquiriera este material.

Que, sin embargo, se ha determinado ampliar esta prohibición para auxiliares de docencia, estudiantes, gremios docentes y gremios estudiantiles, con el propósito de evitar cobros por la realización de seminarios, cursos, talleres y otros eventos realizados dentro y fuera de los ambientes universitarios.

Que, los Artículos: Artículo 156° inc. c); Artículo 157° inc. a) y b); Artículo 170° inc. b) y c) De la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, actualizadas, mediante D.S. 0181, establecen que: *"Está prohibido, permitir el uso de bienes para fines distintos a los de la entidad; usar y permitir el uso los bienes para beneficio particular o privado; usar los inmuebles para beneficio particular o privado y permitir el uso del inmueble por terceros"*.

Que, el Artículo 146° del Código Penal, modificado por la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece que: La servidora o el servidor público o autoridad que directamente o por interpuesta persona y aprovechando de las funciones que ejerce o usando indebidamente de las influencias derivadas de las mismas, obtuviere ventajas o beneficios para sí o para un tercero, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a ocho (8) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

Que, de conformidad al Artículo 51° del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de Congreso y Consejo Universitario.

**POR TANTO,
SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar los alcances de la Resolución Rectoral N° 224/17 de 15 de marzo de 2017, debiendo entenderse que la prohibición de organizar y realizar seminarios, talleres y otros que signifique cobros a estudiantes y que su desarrollo sea dentro o fuera de los ambientes universitarios, alcanza también a *auxiliares de docencia, estudiantes, gremios docentes y gremios estudiantiles*.

ARTICULO SEGUNDO.- En caso justificado de organizar algún evento, deberán contar con autorización expresa y bajo responsabilidad de autoridades facultativas (Decano y Director Académico), el costo de inscripción deberá captarse a través de Caja Facultativa, para su correspondiente descargo, de acuerdo a normativa vigente.

Tomando en cuenta que la UMSS, es una institución académica, está prohibido el uso de equipos de sonido y/o amplificación, con volumen elevado, en ambientes universitarios antes y durante la realización de eventos legalmente autorizados, que perjudiquen las actividades académicas.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de esta determinación será puesta en conocimiento del Ministerio Público para investigación, procesamiento y sanción que corresponda, siendo las unidades académicas responsables de socializar la presente disposición rectoral, así como la N° 224/17 de 15 de marzo de 2017.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Juan Ríos del Prado

RECTOR

C.C. VR - Direcciones Universitarias - Facultades - AL - A. Int. - UAD - Arch.

M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón

SECRETARIO GENERAL